

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA LA C. WENDY SOSA AMENEYRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

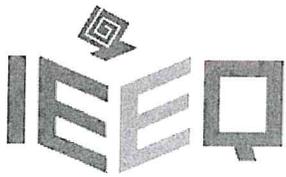
I.- “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.3. En el desempeño diario de sus actividades, éste órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesario para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada. -----

I.4. La celebración de los actos de referencia, debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado



de Querétaro, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 34 de dicho Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.-----

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación restringida, en la que se han abierto, examinado, discutido y analizado públicamente las ofertas técnicas y económicas presentadas; determinando la propuesta solvente y adjudicando debidamente al concursante seleccionado el contrato de suministro de muebles de oficina y estantería.-----

I.6. Que el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos públicos provenientes de la partida 55121 contenida en el Programa Operativo Anual 2017, bajo la actividad CA/07/01 mismo que deriva de la solicitud de recursos adicionales estatales hecha mediante oficio SE/2434/17.-----

I.7. Que el Catálogo de Conceptos de las Bases de Invitación Restringida para la adquisición de muebles de oficina y estantería, forma parte del presente contrato, las cantidades expresadas en él podrán sufrir variaciones y **"LA PROVEEDORA"** queda obligado a suministrar los bienes con las cantidades modificadas, permaneciendo sin cambio los precios unitarios que establezca en su propuesta económica. -----

I.8. El Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del año en curso, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.9. La clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SOAW751018GAA.-----

II.2. Que realiza actividades empresariales, con domicilio fiscal ubicado en Avenida Universidad Poniente número 174, Colonia Centro C. P. 76000, mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.-----

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato. -----



II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecè la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente instrumento. -----

III.- "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato"

"**EL INSTITUTO**" encomienda a "**LA PROVEEDORA**" el suministro de muebles de oficina y estantería con las características, especificaciones y cantidades previstos en el Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades referido en la Declaración I.7. por parte de "**EL INSTITUTO**" en este contrato. -----

SEGUNDA. "Entrega de los bienes"

La entrega y recepción de los bienes se realizará por conducto del proveedor en el domicilio de la bodega de "**EL INSTITUTO**" ubicada en Avenida Cataratas, número 14, bodega 5, fraccionamiento La Noria, el Colorado, Municipio de El Marqués, Querétaro, C. P. 76240.-----

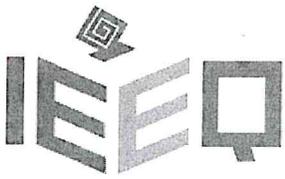
TERCERA. "Plazo de entrega"

"**LA PROVEEDORA**" se obliga a iniciar y terminar el suministro de los bienes objeto de este contrato, con base en lo siguiente:-----

- a) Inicio: a partir de la firma del contrato, y
- b) Terminación: de acuerdo a los plazos establecidos en el punto I.5 de las Bases de Invitación Restringida No. 3/17. -----

CUARTA. "Monto del contrato".

"El monto del presente contrato es de \$ 806,236.00 (Ochocientos seis mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 MN.) más 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dando como resultado la cantidad de \$935,233.76 (Novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 76/100 MN.). -----

QUINTA. "Lugar y forma de pago.

Las partes convienen que el monto del presente contrato será cubierto por **"EL INSTITUTO"** en una sola exhibición, a más tardar, el viernes inmediato siguiente a la entrega total de los bienes objeto del contrato, previa verificación de las condiciones de los bienes por parte del área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**. El pago se llevarán a cabo vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique **"LA PROVEEDORA"** o en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a través de cheque nominativo para abono en cuenta, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro.-----

Por el pago que reciba **"LA PROVEEDORA"**, deberá expedir a favor de **"EL INSTITUTO"** el comprobante fiscal que reúna los requisitos de la legislación aplicable.

SEXTA. "Garantías"

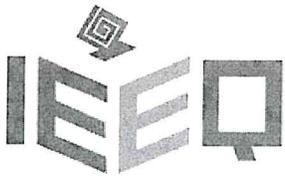
A la firma del contrato **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a otorgar garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas (100% del monto del contrato), en cualquier forma prevista en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Dicha garantía también servirá para responder por los vicios ocultos que pudieran surgir con posterioridad a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, razón por la cual, la misma no será devuelta sino hasta 45 días después de que se hayan entregado la totalidad de los mismos.

Para tales efectos, la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"** verificará las características y funcionalidad de los bienes adquiridos, así como que transcurrido el tiempo indicado en el párrafo precedente se encuentran en estado óptimo de uso, para lo cual deberá remitir a la Presidencia del Comité, el documento en el que conste tal situación, a efecto de que pueda llevarse a cabo la liberación de la garantía.

La garantía se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** y no podrá ser cancelada sin el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Con las Bases de Invitación Restringida y, en su caso, con el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SÉPTIMA. “Responsabilidades de la proveedora”

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a que los bienes objeto del contrato cumplan con las normas de calidad señaladas en las Bases de la Invitación Restringida que dan origen a la suscripción del contrato.

Igualmente se obliga “**LA PROVEEDORA**” a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes materia del mismo.-----

OCTAVA. “Penas convencionales”

Si “**LA PROVEEDORA**” no suministra los bienes en las fechas y lugares acordados con “**EL INSTITUTO**”, como pena convencional, deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega total quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los suministros que no se hayan realizado en las fechas determinadas.-----

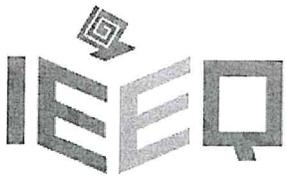
El pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado, “**EL INSTITUTO**” procederá a la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo.-----

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “**LA PROVEEDORA**”, ya que en tal evento “**EL INSTITUTO**” hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.-----

En caso de que “**EL INSTITUTO**” opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicar la garantía otorgada.-----

NOVENA. “Rescisión administrativa del contrato”

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a “**LA PROVEEDORA**”, “**EL INSTITUTO**” procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados y entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de **"LA PROVEEDORA"**.-----

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato cuando **"LA PROVEEDORA"** no entregue los bienes en los plazos y términos pactados en el presente contrato, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.-----

Lo anterior, siempre y cuando la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, no haya ejercido la facultad prevista en el artículo 4, fracción XI, de la indicada norma.-----

DÉCIMA. "Controversias técnicas, administrativas y jurídicas"

Las partes acuerdan para el caso de cualquier controversia, que éstas sean resueltas conjuntamente por **"LA PROVEEDORA"** y **"EL INSTITUTO"**. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen en someterse a la competencia del fuero común de los Tribunales del Estado de Querétaro o al procedimiento arbitral que elija **"EL INSTITUTO"**.-----

DÉCIMA PRIMEA. "Interpretación y cumplimiento"

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento.-----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

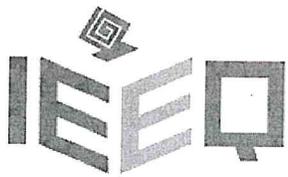
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"LA PROVEEDORA"

"EL INSTITUTO"

C. WENDY SOSA AMENEYRO

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARIO EJECUTIVO

"TESTIGO"

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

"TESTIGO"

LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES